

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000779

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

23 FEB. 2026

Visto el Expediente N° 3293882-2024, Documento N° 7129425, Opinión Legal N° 0006-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 3703-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H, de fecha 19 de diciembre de 2025, el jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Doña: ALDINA HUAMAN MERINO, sobre la asignación económica por tiempo de servicios de 30 años.

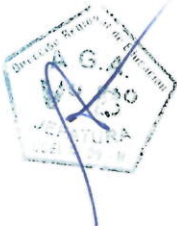
Que, Doña: ALDINA HUAMAN MERINO sustenta su solicitud adjuntando los siguientes documentos: adjunta copia de DNI, copia de Resolución Directoral de Nombramiento N° 1256-1981, copia de Resolución Directoral UGEL 09 N° 007536 de fecha 06 de diciembre de 2023, copia de Resolución Directoral UGEL 09 N° 003209 de fecha 14 de setiembre de 2006, Resolución Directoral UGEL 09 N° 002131 de fecha 18 de octubre de 2001.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 388-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para la asignación económica por tiempo de servicios de 25 y 30 años, peticionado por Doña: ALDINA HUAMAN MERINO, declarando que no es factible atender lo solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N° 0006-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE la solicitud de asignación económica por tiempo de servicios de 25 y 30 años presentada por Doña: ALDINA HUAMAN MERINO.

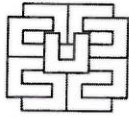
Que, doña ALDINA HUAMAN MERINO solicita el reintegro de Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, concedido mediante Resolución Directoral N° 00068 de fecha 15 de enero del 2009 y Resolución Directoral N° 005673 de fecha 19 de noviembre del 2014, modificada por la R.D. N° 006002-2015.

Que, la administrada cuenta con la Resolución Directoral UGEL 09 H N° 2131-2001, de fecha 18 de octubre de 2001, donde se le felicita por haber cumplido 20 años de servicio con vigencia de ATS 08 de junio de 2001 y la Resolución Directoral UGEL 09 H N° 3209-2006, de fecha 14 de setiembre de 2006, donde se le felicita por haber cumplido 25 años de servicio con vigencia de ATS 08 de junio de 2006.



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Que, en las últimas Directivas para las Ejecuciones del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional de los últimos años, la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) – MEF, ha establecido para la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 20 y 25 años de servicio, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones trancas, entre otros), que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 051-91-PCM.

Que, la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en su artículo 59°, establece que los tiene derecho a una asignación económica por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicio (...) a) *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso (...).*

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que **“se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)”.**

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0006-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 401-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

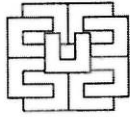
Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Doña: **AUDINA HUAMAN MERINO** con DNI N° 15614759, sobre pago de asignación económica por tiempo de servicios de 30 años, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0006-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

ARTÍCULO 2º DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

